



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 29 de Enero de 2024

EDICION N° 11.053

## LEGISLACION, NORMATIVA

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

*Provincia del Chaco*

#### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para el día 29 de febrero de 2024 a las 9:00 hs, a celebrarse en el Salón de la Cooperativa Telefónica de Coronel Du Graty, sito en calle Sarmiento 180, de esa localidad. FDO Leandro Zdero -Gobernador del Chaco.

**Cesar Luigi Rosso Del Rio**

*Secretario General*

s/c

E:26/01 V:29/01/2024

## JUDICIALES

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DAYANA MARIEL TORRES, (de nacionalidad argentina, DNI N° 38.765.742, nacida en Resistencia, el día: 03/04/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: ama de casa, tiene dos hijos de 9 y 3 años de edad, con domicilio en: Francisco Solano 1395 del barrio Luz y Esperanza de Resistencia, hijo de Cesar Orlando Torres y Sandra Liliana de la Rosa, número telefónico 3625-550868. Que siempre ha residido en Resistencia. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios completos), en los autos caratulados "TORRES DAYANA MARIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA", Expte. N° 37804/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N° 264 del 19.10.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) CONDENANDO a DAYANA MARIEL TORRES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN CARÁCTER DE CO AUTORA AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLO (Art. 5, Inc. C agravado por el Art. 11, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del Art. 45 del C.P.). ), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 36756/2022-1, a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE PRISION DOMICILIARIA, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302)...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Diciembre del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:26/01 V:05/02/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CREMATORIO JARDIN SAS

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, bajo el Expt. E-3-2023-78944-AE **CREMATORIO JARDIN SAS s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD** se hace saber por un día que por

Instrumento Constitutivo celebrado el día 1 de Noviembre del 2023 el Sr. Piccini Mario Osvaldo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 6.234.352, CUIL: 20-06234352-5 estado civil viudo, Profesión Jubilado, domiciliado en calle Mitre 543 Centro, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, de Nacionalidad Argentino, ha constituido una sociedad que se denominará Crematorio Jardín SAS. DOMICILIO: estará domiciliada En Calle Av. Gendarmería Nacional entre calles 22 y 24 de esta Ciudad Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 95 años, OBJETO: y su objeto será: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes actos: COMERCIALES: Mediante prestación del servicio de cremación de restos humanos y animales, reducciones, prestación de servicios velatorios, servicios sociales y exequias. - Realizando las siguientes actividades: Gestión y explotación de funerarias. - Acondicionamiento sanitario de cadáveres. Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado.- Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas.-Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados.- Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos.- Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado fuera del término municipal.-Recepción en las salas de velatorio de difuntos.- Comercialización de Parcelas de Cementerios Privados.- En fin realizar cualquier otro tipo de actividad vinculada al servicio funerario relativo al fallecimiento de seres humanos, animales y el destino final de los respectivos cuerpos. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos Trescientos mil (\$300.000,00) y estará compuesto por Trescientas (300) acciones nominativas no endosables de pesos mil (1000) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el Sr Piccini Mario Osvaldo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 6.234.352, CUIL: 20-06234352-5 estado civil viudo, Profesión Jubilado, domiciliado en calle Mitre 543 Centro, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, ORGANO DE ADMINISTRACION: y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Fogar Piccini Lucas Adrián, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°39.312.777, CUIL: 2039312777-6 estado civil Soltero, Profesión estudiante, domiciliado en. calle Saavedra 657, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de 10 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. RESISTENCIA, 23 DE ENERO DE 2023

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.738

E:29/01/2024

————— >\*< —————

**SAN MARTIN DIAGONAL S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expt. E-3-2023-78540-AE caratulado "**SAN MARTIN DIAGONAL S.A.S. S/Inscripción de Cesión Acciones y Designación Administradores**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Reunión de Accionistas de fecha 02/11/2023, por cesión del 100% de las acciones y renuncia de sus administradores, los nuevos accionistas suscriben la totalidad del Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 7°: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO E INTEGRADO : Víctor Edgardo SANDOVAL nueve mil (9.000) acciones por un valor de pesos novecientos mil (\$ 900.000.-); Elida Blanca ESCALANTE tres mil seiscientos (3.600) acciones por un valor de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-), María Gabriela SANDOVAL un mil ochocientas (1.800) acciones por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000); Víctor Edgardo SANDOVAL un mil ochocientas (1.800) acciones por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000); y Guido Marcelo SANDOVAL un mil ochocientas (1.800) acciones por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000, Artículo ORGANO DE ADMINISTRACION: designándose con el cargo de administrador titular al señor Víctor Antonio SANDOVAL D.N.I. 18.560.876, nacido el 15/09/1967, con domicilio en calle Brown N° 3430, Barrio La Liguria, Resistencia, Chaco, y como administrador suplente a: María Gabriela SANDOVAL, D.N.I. 37.771.513, nacida el 15/07/1994, con domicilio en calle Brown N° 3430, Barrio La Liguria, Resistencia, Chaco; Elida Blanca ESCALANTE, D.N.I. 20.092.927, nacida el 03/05/1968, con domicilio en calle Brown N° 3430, Barrio La Liguria, Resistencia, Chaco; Víctor Edgardo SANDOVAL D.N.I. 36.862.593, nacido el 01/09/1992, con domicilio en calle Brown N° 3430, Barrio La Liguria, Resistencia, Chaco; y Guido Marcelo SANDOVAL D.N.I. 43.697.517, Nacido el 07/09/2001, con domicilio en calle Brown N° 3430, Barrio La Liguria, Resistencia, Chaco, con plazo de permanencia en sus cargos mientras dure la vigencia del presente estatuto; y siendo designado Representante Legal el señor Víctor Edgardo SANDOVAL. RESISTENCIA, 13 de Enero de 2024.

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.739

E:29/01/2024

————— >\*< —————

**ASOCIACION COMUNITARIA POZO DEL GATO**

*El Sauzalito - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva, convocase a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION COMUNITARIA POZO DEL GATO a celebrarse el 10/02/2024 a las 17 horas en su sede social, EL SAUZALITO-DTO GRAL GUEMES (CHACO), para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos socios para la firma del acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la realización de la Asamblea fuera del termino estatutario.
3. Consideración de la Memoria, Balance General. Estado de Recursos y Gastos, notas y demás documentación correspondiente a los ejercicios economicos cerrados al 30/06/2022 y al 30/06/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

**Alcides Juárez**  
Presidente

R. N°:202.737

E:29/01/2024

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LOTERIA CHAQUEÑA PROVINCIA DEL CHACO LICITACION PUBLICA N° 053/2024

**OBJETO:** destinada a la adquisición de útiles de oficina, para uso de este a este Organismo.

**APERTURA:** Día 07 de Febrero del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2do piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura Edith Valiño**  
Directora de Administración

s/c

E:29/01/2024

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL VEDIA Provincia del Chaco Ordenanzas

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL VEDIA

Av. Bulvein de los Colónos  
C.P. 3522 - General Vedia - Departamento Bermejo - Provincia del Chaco  
E-mail: [municipalidadgeneralvedia@gmail.com](mailto:municipalidadgeneralvedia@gmail.com)

#### CONCEJO MUNICIPAL

General Vedia, Chaco, 10 de enero de 2024.

#### VISTO:

La solicitud presentada por el Intendente Municipal de General Vedia, respecto a la situación existente en los terrenos ubicados en la zona con Denominación Catastral: DEPARTAMENTO "2°" CIRCUNSCRIPCIÓN "V" SECCIÓN "B" CHACRA "33", PARCELA "45" de 57.769,47 m2 de superficie, en el marco de la Ordenanza N° 1.429/23 que Declara La Emergencia Económica, Financiera, Administrativa, Funcional y de Prestación de Servicios de la Municipalidad de General Vedia; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de tal presentación y en el ánimo de la recuperación patrimonial del Municipio, plantea la situación suscitada con predios pertenecientes a la Municipalidad de General Vedia;

Que, en tal sentido, mediante la Ordenanza N° 1.422/23, de fecha 01 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal dispuso autorizar al Ex Intendente Municipal Don Jorge Damián Rodríguez, a ceder los terrenos ubicados en la zona con Denominación Catastral: DEPARTAMENTO "2°" CIRCUNSCRIPCIÓN "V" SECCIÓN "B" CHACRA 33, PARCELA 45 de 57.769,47 m2 de superficie, al Club "Social y Deportivo Municipales", sin plano de mensura existente;

Que, es importante señalar que la ordenanza autorizaba al Ex Intendente Municipal, Señor Don Jorge Damián Rodríguez, a realizar la cesión; quien simultáneamente revestía el cargo de Presidente de la entidad beneficiaria: "Club Social y Deportivo Municipales". Idéntica situación se repitió respecto de otros miembros del Concejo Municipal, como integrantes de la comisión directiva de la entidad;

Que, la Ordenanza N° 1.422/23 no fue publicada bajo ninguna modalidad y no se emitieron a la fecha, actos administrativos por el Ejecutivo Municipal materializando la cesión, no existiendo afectación de derechos de terceros;

Que, previo al dictado de la Ordenanza N° 1.422/23, a lo largo del tiempo, en dichos terrenos se realizaron obras públicas afectadas al uso de toda la comunidad de General Vedia, quedando comprendidos estos predios en el Artículo 12 inc. a) de la Ley N° 854 - P (Orgánica de Municipios) que establece que "Sin bienes de dominio público de las Municipalidades: a) Las calles, veredas, puentes, parques, plazas, jardines, balnearios y campos de juegos, los caminos, canales, puentes y alcantarillas, los cementerios, edificios, mataderos y todo otro bien u obra pública de propiedad municipal, construida por la municipalidad o por su cuenta o adquirida por expropiación que esté destinada a uso, utilidad o comodidad del público; así como su espacio aéreo y su subsuelo(...);

Que, tales obras fueron llevadas adelante por el Municipio, algunas con recursos propios y otras con el apoyo de organismos provinciales, como Lotería Chaqueña y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a través de convenio que reconoce la afectación pública, indicando expresamente en cada uno de ellos que tales mejoras se construyeron en terrenos pertenecientes a la Municipalidad de General Vedia;

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL VEDIA

Av. Bulvein de los Colónos  
C.P. 3522 - General Vedia - Departamento Bermejo - Provincia del Chaco  
E-mail: [municipalidadgeneralvedia@gmail.com](mailto:municipalidadgeneralvedia@gmail.com)

#### CONCEJO MUNICIPAL

Que, entre ellos, cabe destacarse el Convenio N° 045/2016, suscripto con LOTERIA CHAQUEÑA, donde consta que "La Municipalidad de General Vedia ha presentado ante el Directorio de LOTERIA CHAQUEÑA un Proyecto para la construcción de un "COMPLEJO NATATORIO en el Polideportivo Municipal de la localidad de General Vedia", aprobado mediante Ordenanza N° 1.218/16, de fecha 28 de octubre de 2016, que en uno de sus considerandos expresa "Que es necesario celebrar el CONVENIO N° 045/2016 entre la Municipalidad de General Vedia y Lotería Chaqueña a fin de concretar el Proyecto de Construcción de un Complejo Natatorio en el Polideportivo Municipal". Ratificando más adelante: "Que la construcción de dicho Natatorio brindará un servicio a niños, jóvenes y adultos de nuestra comunidad, que sin esto no pueden acceder a este tipo de beneficio";

Que, estos bienes pertenecen al dominio público de la Municipalidad de General Vedia, donde se asienta toda una infraestructura edilicia social y deportiva construida a través del tiempo por el municipio, destacándose la existencia de: a) el "Complejo Natatorio Municipal", donde además de la actividad que lo comprende originariamente, se realizan anualmente las temporadas de Colonias de Vacaciones, de carácter gratuito, organizadas por la Municipalidad de General Vedia, a través de la Subsecretaría de Ambiente, Cultura, Turismo y Deporte; y destinadas a la niñez de General Vedia, haciendo notar que tales eventos se concretaron hasta la última época estival año 2022/2023; b) Parillas c) Tribunales f) Iluminación g) Playón de concreto para la práctica de voley y otras disciplinas deportivas, h) Canchas Auxiliares de césped natural con sistema de riego integrado, etc.);

Que, además de la desafectación del dominio público, para la disposición de los bienes municipales se requiere el cumplimiento de procedimientos legalmente establecidos, todo lo cual no fue debidamente cumplimentado, no existiendo fundamentos que justifiquen la cesión;

Que, realizar tal cesión afectaría el dominio público municipal y los intereses de la comunidad por tratarse de un bien fundamental para el desarrollo de actividades deportivas, educativas, culturales y de recreación de los vecinos de General Vedia;

Que, la Ordenanza N° 1.422/23 no se ajusta a lo establecido por la Constitución Provincial, y la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, siendo deber del Estado la protección de los bienes estatales, y el cumplimiento de los procedimientos legalmente establecidos; y así el Artículo 19° de la Ley 854-P "Ley Orgánica de Municipios" ordena lo siguiente: "Artículo 19°. Será nula toda disposición que establezca la adquisición o enajenación de parte alguna del patrimonio municipal que no se ajuste a las normas respectivas dictadas por la Constitución, por ley, ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones de organismos competentes";

Que, en este orden de ideas, no puede considerarse que se afecten derechos subjetivos de terceros, en tanto la Ordenanza N° 1.422/23 en ningún momento se ha perfeccionado acorde a la normativa vigente, por lo tanto, no puede argüirse la afectación de derecho alguno, el cual nunca ha podido generarse ni producir efectos positivos;

Que, a mayor abundamiento, no conviene baladí recordar que no existe el "derecho de inmutabilidad de la ley", así lo ha afirmado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al sostener lo siguiente: "es doctrina del

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL VEDIA

Av. Bulvein de los Colónos  
C.P. 3522 - General Vedia - Departamento Bermejo - Provincia del Chaco  
E-mail: [municipalidadgeneralvedia@gmail.com](mailto:municipalidadgeneralvedia@gmail.com)

#### CONCEJO MUNICIPAL

Tribunal que, al no existir un derecho adquirido, al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, las normas pueden ser reformadas o dejadas sin efecto como consecuencia del ejercicio de las facultades propias del legislador (Fallos: 204:1374; 324:2248)".

Que, en ese sentido se manifiesta el Concejo Municipal procediendo a dejar sin efecto la Ordenanza N° 1.422/23, lo cual se aprueba por unanimidad en Acta N° 02/24 de fecha 10 de enero de 2024;

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE GENERAL VEDIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza N° 1.422/23, dictada en fecha del 01 de noviembre de dos mil veintitres, que autoriza la cesión de los terrenos ubicados en la zona con denominación catastral: DEPARTAMENTO "2°" CIRCUNSCRIPCIÓN "V" SECCIÓN "B" CHACRA 33, PARCELA 45 de 57.769,47 m2 de superficie, al Club "Social y Deportivo Municipales" de General Vedia.

**ARTICULO 2°:** ENCÓMIENDESE al Poder Ejecutivo Municipal, a través de los áreas pertinentes, la inmediata constatación del estado del inmueble identificado como DEPARTAMENTO "2°" CIRCUNSCRIPCIÓN "V" SECCIÓN "B" CHACRA 33, PARCELA 45 DE 57.769,47 metros cuadrados de superficie y ejercer todas las acciones necesarias para su protección, resguardo, acceso y puesta al servicio de la comunidad de General Vedia, arbitrando de inmediato todas las tareas correspondientes, tendientes a la puesta en marcha de la Colonia de Vacaciones Municipal.

**ARTICULO 3°:** REGÍSTRESE la presente Ordenanza, elevase a Intendencia Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 1434/2024

ISIDRO L. RIVAROLA  
Secretario de Cámara  
CONSEJO MUNICIPAL DE GENERAL VEDIA



JEFE ENTE CUERPOS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de General Vedia

s/c

E:29/01/2024

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 - Resistencia - Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 - CP 3500